



MENDOZA, **07/04/2020**

RESOLUCION N° **74** -PIP-

VISTO el EX-2020-01724919-GDEMZA-MESA#MIPIP en el que se da cuenta de la necesidad de introducir aclaraciones y modificaciones en los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Internacional de la obra denominada APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se encuentra en proceso de licitación, el que se tramita por EX-2019-4571286-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que los pliegos licitatorios fueron aprobados mediante Decreto N° 2063/2019.

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 2063/2019 y su modificatorio Decreto N° 266/2020, se delegaron en el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública las facultades de realizar todos los actos necesarios para la prosecución del proceso licitatorio de que se trata y todos los procesos relacionados, entre ellos, suscribir, modificar y adecuar toda documentación y los pliegos, hasta el momento de la adjudicación.

Que mediante CIRCULAR N° 6 se prorrogó la fecha de recepción de ofertas, fijándose la misma para el día 2 de Junio de 2020.

Que la facultad de realizar aclaraciones a los pliegos se encuentra prevista en el Artículo 20 del Decreto Ley 4416/80 (de Obras Públicas), el que establece: “El organismo licitante podrá hacer todas las aclaraciones que estimare convenientes cumpliendo los mismos recaudos que para las aclaraciones solicitadas. Tanto los pedidos de aclaración a requerimiento de algún proponente como asimismo las aclaraciones de oficio de la administración, posteriores al aviso, deberán efectuarse por escrito y comunicarse fehacientemente a todos los adquirentes de carpetas”.

Que el término del Artículo citado precedentemente refiere a las “aclaraciones” pero la doctrina acepta el supuesto de “modificaciones”, a su



respecto así se ha opinado: “Hasta el momento de la presentación de las ofertas, la administración, por razones de oportunidad, merito y conveniencia, puede introducir modificaciones a los pliegos de bases y condiciones, siempre que las mismas no signifiquen un menoscabo a los principios de igualdad y libre concurrencia del procedimiento licitatorio” (Dromi Roberto, “Licitación Pública, 1996, pág 270)

Que luego de la aprobación de los pliegos del llamado a licitación de la obra de que se trata, el Ministerio de Economía y Energía realizó la propuesta a fin de realizar ciertas modificaciones de los mismos. Dicha solicitud rola en el orden 2.

Que cabe aclarar que en el EX-2019-4571286-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el que se tramita el Llamado a Licitación Pública Internacional de la obra citada, no hay constancia de adquisición del pliego mediante el procedimiento establecido en el mismo.

Que surge de las constancias incorporadas, que las aclaraciones y modificaciones propuestas a los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a licitación pública de referencia, no afectarán los principios que rigen la materia, a saber: legalidad, igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad.

Que en el orden 15 de estas actuaciones obra un dictamen pormenorizado de Fiscalía de Estado, cuyas observaciones y sugerencias han sido incorporadas en el contenido analizado.

Que en el orden 20 ha tomado intervención el titular de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía efectuando una sería de aclaraciones. Expresa que los pliegos técnicos, sustancia y objeto del llamado mismo, han sido mantenidos en su generalidad; las incorporaciones, correcciones y/o ampliaciones introducidas tienden a dar mayor claridad interpretativa a la lectura y análisis de la documentación. Señala que después de un vasto análisis técnico, se verificó que gran cantidad de consultas, observaciones y/o quejas en la confección de los antecedentes fue el elevado número de años solicitados y viendo que no se comprometía ni la obra ni la excelencia en origen solicitada, se disminuyeron las mismas para algunas áreas. Permitiendo lograr la misma calidad solicitada pero ampliando la competencia y la mano de obra nacional, dos puntos que



benefician sin lugar a dudas al futuro oferente en igualdad de condiciones.

Que en el informe del orden 20 se destaca que ninguna aclaración, modificación y/o incorporación realizada afecta el objeto y alcance del llamado; en todos los casos los aclara, mejora y desarrolla, permitiendo que los futuros oferentes puedan presentar sus ofertas con mayor precisión y así poder conjuntamente con los principios del derecho administrativo, analizar, evaluar y adjudicar a la oferta más conveniente para la Provincia de Mendoza.

Que en dicho orden rola la documentación donde se plasman las aclaraciones y modificaciones a los pliegos.

Por ello y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por Fiscalía de Estado,

EL

MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Apruébense las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Internacional de la obra denominada APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO, plasmadas en la documentación que se agrega en el orden 20 del EX-2020-01724919-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Artículo 2º - Emítase la CIRCULAR y las realícense las publicaciones pertinentes a fin de que los posibles interesados en el Llamado a Licitación Pública Internacional de que se trata, tomen conocimiento del contenido de las modificaciones en los pliegos que se aprueban por el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCION 74-PIP-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.